

CONTRATO No. UJ-2008-015

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL EDIFICIO MATRIZ DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS AMBATO

La Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno, en lo posterior SRI, representado por el Director Regional, Lcdo. Fredy Serna y, la Sra. Cecilia Esparza Espinoza, titular del RUC No. 1001933926001 por sus propios y personales derechos, en adelante la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

Cláusula Primera: Antecedentes.-

1.1.- Mediante Memorando No. NACMAIN2008-515 de 20 de octubre de 2008, el Jefe Nacional de Mantenimiento e Infraestructura del Servicio de Rentas Internas, José Eduardo Paredes, informa las especificaciones técnicas necesarias para adquirir los equipos de seguridad electrónica para el edificio matriz del S.R.I. Ambato, con la finalidad de contar con sistemas de seguridad óptimos y necesarios que precautelen los bienes e información del edificio.

1.2.- Mediante Memorando No. RC1-AFIM2008-096 de fecha 27 de noviembre de 2008, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Regional Centro Uno, solicita la autorización al Director Regional, para iniciar con el proceso contractual respectivo.

El 28 de noviembre de 2008 con sumilla inserta al citado Memorando, el Director Regional del S.R.I. Centro Uno, autoriza la iniciación del proceso y solicita la certificación de la partida presupuestaria respectiva, y, delega el desarrollo de todo el proceso contractual al Ing. Tarquino Patiño.

1.3.- El 28 de noviembre de 2008 se emite la certificación de disponibilidad de fondos, incluyendo la identificación de la partida presupuestaria 840104 con cargo a la cual se realizarán los pagos que demande la ejecución del contrato.

1.4.- El Ing. Tarquino Patiño en su calidad de Delegado del Director Regional y como Jefe del Departamento Administrativo Financiero procede a realizar la Convocatoria No. SRI-RC1-SUBET-001-2008 en el portal de Compras Públicas el 28 de noviembre de 2008.

1.5.- El día 10 de diciembre de 2008, hasta la hora prevista en la convocatoria, la empresa ECOSEEL S. A. y la Sra. Cecilia Esparza Espinoza, presentaron sus respectivas ofertas técnicas, calificándose favorablemente a la oferta de la Sra. Cecilia Esparza Espinoza, puesto que ECOSEEL S. A., no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas, conforme consta en el Informe de Evaluación de Propuesta Técnica.

1.6.- La puja se realizó el día 17 de diciembre de 2008 con la participación exclusiva de la Sra. Cecilia Esparza Espinoza y al haber presentado la única oferta, se resuelve la adjudicación a su favor después de realizada la negociación, como consta en el Acta de Negociación No. SRIRC1-SUBET01-2008 suscrita por el delegado del Director Regional y la adjudicataria.

Cláusula Segunda: Interpretación y Definición de Términos.-

2.1.- Los términos de este contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- a) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- b) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

2.2.- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos precontractuales, será la Entidad contratante la que determine su prioridad y la interpretación del alcance de cualquier texto o documento, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Tercera: Objeto del Contrato.-

3.1.- Con estos antecedentes, la Contratista se compromete para con el SRI, a entregar e instalar los equipos para seguridad electrónica, con las características y el detalle que constan en los documentos precontractuales o pliegos y en su oferta técnica presentada el 10 de diciembre de 2008, que forman parte integrante de este contrato, y cuyas especificaciones técnicas se resumen en el Anexo Técnico del presente instrumento.

La entrega e instalación de los equipos deberá realizarse en las oficinas de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno, ubicadas en la calle Bolívar 1560 y Martínez de la ciudad de Ambato.

Cláusula Cuarta: Plazo.-

4.1.- Los equipos electrónicos, objeto del presente contrato deben entregarse e instalarse, en el plazo de 45 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago.-

5.1.- El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato es la cantidad de dieciocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 18.500,00).

5.2.- Este pago se lo realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840104 y se lo realizará de la siguiente manera: 60% como anticipo y 40% contra entrega del equipo instalado, previa suscripción de la respectiva acta de entrega recepción, y la entrega de la factura correspondiente.

5.3.- De todo pago se realizarán los descuentos de ley.

Cláusula Sexta.- Pago indebido.-

6.1.- El SRI se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear el Servicio de Rentas Internas, reconociendo los intereses correspondientes desde la fecha en que se efectuó el pago indebido, de conformidad con lo previsto en el Art. 84, numeral 4, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Caso contrario, el SRI puede realizar retenciones de valores que el Contratista tenga a su favor. La falta de reclamación del SRI no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Cláusula Séptima: Administración del Contrato.-

7.1.- La administración del contrato estará a cargo del Jefe Regional del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional del Centro Uno del S.R.I..

7.2.- En la ejecución del presente contrato la contratista estará representada por si misma o por la persona que para el efecto designe.

7.3.- Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Octava: Multas.-

8.1.- Por cada día de retraso en la entrega e instalación de los equipos electrónicos objeto de este contrato, la contratista deberá cancelar una multa equivalente al tres por mil (3/1000) del monto del contrato.

8.2.- No habrá lugar a la imposición de las multas, cuando existiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos días contado a partir del hecho producido, la Contratista comunicará al SRI la causa por la que ha incumplido, y este a su vez, tendrá un término de cinco días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados. De igual manera, no se impondrán las multas previstas en esta cláusula, cuando del SRI hubiese autorizado justificadamente el retraso.

8.3.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto contractual, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, declarando al contratista incumplido.

8.6.- Si se impusieren multas por el supuesto previsto en el numeral 8.1 de esta cláusula, su valor se descontará del pago que el SRI debe realizar al contratista.

Cláusula Novena: Acta de entrega-recepción.-

9.1.- Una vez que se entreguen e instalen los equipos electrónicos de seguridad, objeto del presente contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta de Entrega Recepción, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato. El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el proveedor atienda los reclamos.

9.2.- El administrador del contrato designará dos delegados para que suscriban el acta de entrega recepción.

Cláusula Décima: Garantías-

10.1. **Garantía Técnica.** – La Contratista, para asegurar la calidad y especificaciones técnicas del mobiliario objeto de este contrato, entrega a la firma del acta entrega – recepción, una carta de garantía técnica, la cual se mantendrá vigente por el plazo de validez de un año contra daños y defectos de fabricación de todos los equipos contratados.

10.2. **Garantía de Fiel Cumplimiento.** – La Contratista a la firma del presente instrumento, entrega al S.R.I. la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, la misma que será devuelta a la firma del acta entrega – recepción correspondiente.

Cláusula Undécima: Declaración de la Contratista.-

11.1.- La Contratista declara no estar prohibida por la ley de contratar con el SRI.

Cláusula Duodécima : Terminación del Contrato.-

12.1.- Este contrato termina por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la resolución del contrato, a pedido del contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del contratista;
- f) Disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Cláusula Décima Tercera: Terminación Unilateral del Contrato.-

13.1.- El SRI podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente este contrato, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista;
- b) Por quiebra del contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el equivalente al cinco por ciento del monto contractual;
- d) Si el Contratista cedere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley; y,
- f) Cuando el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. En este caso no se inscribirá al contratista como incumplido.

Cláusula Décima Quinta: Controversias.-

15.1.- En caso de surgir discrepancias sobre lo contratado, las partes las someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reservará el derecho de insinuar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Ambato. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara y no podrá ser insinuado por las partes.

Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial y los costos cubiertos por la parte que determine el respectivo laudo.

15.2.- No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, en este supuesto, las controversias se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

Cláusula Décima Sexta: Documentos del Contrato.-

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

- a) Copia notariada del certificado de que la contratista se halla habilitado en el Registro Único de Proveedores;



CONTRATO No. UJ-2008-015



- b) Garantía técnica;
- c) Documentos precontractuales y los señalados en la cláusula primera de este contrato; y,
- d) Oferta del Contratista.

Para constancia firman las partes en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, en Ambato,

a **31 DIC. 2008**

Lcdo. Fredy Serna
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS DEL CENTRO UNO

Lcda. Cecilia Esparza Espinoza
GLOBAL ELECTRÓNICA Y
SEGURIDAD
RUC: 1001933926001.

| ANEXO TECNICO | |
|--------------------------------------|---|
| SERVICIO DE RENTAS INTERNAS | |
| DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO 1 | |
| SISTEMA DE ALARMAS, INCENDIOS Y CCTV | |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | |
| SISTEMA ALARMAS | |
| ÍTEM | |
| 301 | PUNTO DE CONTACTOS MAGNÉTICOS Se realizará con cable No. 22 a través de la canaleta electrónica y se instalarán en la puerta de entrada a la oficina de la Dirección Regional. |
| 302-305 | PUNTO DE DETECTORES DE MOVIMIENTO, SIRENA , PÁNICO, TECLADO Se realizará con cable multipar de 8 hilos en tubería EMT, la cual deberá hacer recorridos embutida en el cielo falso, piso o pared y se accederá a través de la canaleta para el cableado estructurado al panel de control. |
| 306 | PUNTO DE DETECTORES DE HUMO, ESTACIONES MANUALES, LUCES ESTROBOSCOPICAS El contratista deberá proveer e instalar la tubería y el cableado necesario. La tubería deberá ser tipo EMT, la cual deberá hacer recorridos embutida en el cielo falso, piso o pared, sujeta apropiadamente con abrazaderas EMT adecuadas al diámetro de la tubería. El cableado se deberá ejecutar en con un par N° 18 AWG para la señal y un par N° 16 AWG para alimentación. |
| 307 | CONTACTOS MAGNÉTICOS SIMPLES Provisión e instalación de contacto magnético para puertas de ingreso. |
| 308 | DETECTORES DE MOVIMIENTO Provisión e instalación de detector de movimiento infrarrojo 110 °, 12 VDC |
| 309 | BOTÓN DE PÁNICO Provisión e instalación de botón de pánico simple |
| 310 | CENTRAL DE ALARMAS DSC 1832 Provisión e instalación de Central Alarmas DSC 1832 Incluye: 2 Teclados LCD Batería 7ah ; Transformador ; Sirena para interiores; Sirena 30 W ; ,Caja Para Sirena; Tamper |
| 311 | TARJETA ESCORT 5580 Provisión e instalación de Tarjeta Escort 5580 compatible con Centrales Power 1832 Marca DSC, guias vocales en español |
| 312 | INTERFACE PC 5401 Provisión e instalación de Modulo para Interfase PC5401 compatible con Centrales DSC |
| 313 | EXPANSOR DE ZONAS PC5108 Provisión e instalación de Expansor de 8 zonas para Power Series PC 5108 Incluye: Fuente de poder 12 VDC 3 Amp |
| 313 | GABINETE METALICO Provisión e instalación de Gabinete Metálico 11 X 11,5 X 3 Plg |
| SISTEMA INCENDIOS | |
| ÍTEM | |
| 401 | DETECTORES DE HUMO Provisión e instalación de detector inteligente de incendios, tipo iónico, direccionable, compatible con la central del ítem anterior, aprobado UL, CE y NFPA |
| 402 | ESTACIÓN MANUAL Estación manual de incendios direccionable, apto para instalar en pared, aprobado UL, CE y NFPA |
| 403 | AVISO DE SALIDA Provisión e instalación de Aviso de Salida - Tipo led de alta luminosidad. - Texto en español en color verde o icono indicativo en color verde. - De doble lado, configurable para montaje en pared o cielo falso - Con batería recargable y cargador. - Autonomía mayor a 150 minutos - Voltaje de Operación 110 VAC |
| 404 | LAMPARA DE EMERGENCIA Provisión e instalación de Lámpara de emergencia con un fluorescente - Encendido manual y/o automático. - 1-2 tubos fluorescentes de 10-20 watts cada uno. - Batería recargable de 6-12 volts, 2-8 A. - Duración: 3-6 horas. - Cable de alimentación y fusible de protección. - Cargador de batería automático con compensación de temperatura y protección de corto circuito. - Baterías selladas de libre mantenimiento de Ni-Cd. o plomo-calcio. - Especificaciones de montaje: Sobrepuesta en pared - Voltaje de Operación 110 VAC |
| 405 | LUZ ESTROBOSCOPICA CONSIRENA Provisión e instalación de Luz estroboscópica con sirena |
| 406 | CENTRAL DE INCENDIOS Central de incendios, digital, microprocesada, tipo inteligente, direccionable, programable, para un mínimo de 99 loops, con interfaz de comunicación, alarma hacia llamada telefónica, aprobada y listada UL y CE, aprobada NFPA, Puerto de comunicación serial RS-232, software de monitoreo para PC. |

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO 1
SISTEMA DE ALARMAS, INCENDIOS Y CCTV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| SISTEMA CCTV | |
|--------------|---|
| 501 | <p>Cámara profesional, 1/3" color de tipo CCD de alta resolución Día/Noche</p> <p>Resolución mínimo 520 TV Lines en color Tipo día/ noche, control manual o automático. Iluminación mínima requerida por la cámara: Color: 0,3 luxes o menor, B/W: 0,1 luxes o menor Picture elements mínimo: 768(H) x 494(V) pixels, NTSC Debe disponer de salida para control de auto-iris del lente de tipo direct-drive o video-drive. Procesamiento digital de la señal Debe tener ajuste automático de ganancia. Debe disponer de control automático de contra luz (back light compensation) Montaje del lente tipo CS Salida de video 1Vp-p 75 ohms con conector BNC. Listada UL o CE Incluir base para instalar cámara en cielo falso, ajuste manual 360° pan y 90° tilt. Debe incluir rectificador para voltaje de operación de 110 VAC, para conectar directamente en tomacorriente polarizado.</p> |
| 502 | <p>Lente varifocal para cámara formato de 1/3".</p> <p>Provisión e instalación de Lente varifocal para cámara formato de 1/3". Mínimo rango de variación de longitud focal de 3mm a 8mm Montaje CS, Auto Iris, Enfoque Manual Listado UL o CE</p> |
| 503 | <p>Multiplexor y video grabador de seguridad digital DVR tipo triplex a color, de tipo time-lapse o grabación por evento. 12 canales</p> <p>NO se aceptarán equipos basados en PC. Tecnología de compresión H.264 (MPEG4) Graba, transmite y muestra video en vivo y a la vez reproduce, video archivado. Acceso remoto vía IP via browser. Entrada para mínimo 12 canales de cámaras conector BNC, formato NTSC y capacidad en memoria de disco duro mínimo 1000 GB Salida para 2 monitores con conector 1 BNC + 1 VGA. Puerto ethernet 10/100 Mbps, auto sensing, protocolo TCP/IP para configuración y visualización de imágenes en tiempo real e imágenes grabadas remotamente via red. Control PTZ local o remoto via WEB DVD-writer interno para respaldo de información. Puerto USB2,0 o IEEE 1394 wire fire, para conexión de unidades externas Debe disponer de reloj / calendario y debe poder insertar esta información en las imágenes grabadas. Debe permitir la programación de horarios para habilitar / deshabilitar las funciones de grabación. La grabación de imágenes puede ser por detección de movimiento, por alarma o por horario. Resolución de grabación, mínimo 640x480 Velocidad de grabación de hasta 15 fps por cámara. Sello de agua para inviolabilidad de la grabación. 64 zonas de detección de movimiento, 10 niveles de sensibilidad La velocidad, tipo y cualquier configuración debe realizarse independientemente por cada cámara. Notificación via e-mail de alarmas, estado de la grabación, pérdida de señal, etc. Accesorios para montaje en rack de 19" Listado UL y CE Voltaje de alimentación 110VAC-60Hz</p> |
| 504 | <p>Monitor a color 42"</p> <p>Tipo LCD flat panel o plasma Sin sintonizador de TV o deshabilitado por el proveedor 1 entrada de video BNC, 1 S-video, 1 VGA. Resolución 500 TV Lines, 1360 x 768 Relación de aspecto 16:9 NTSC Voltaje de alimentación 110VAC-60Hz</p> |

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO 1
SISTEMA DE ALARMAS, INCENDIOS Y CCTV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ÍTEM | VARIOS |
|------|---|
| | OFERTA |
| 601 | El oferente deberá incluir en su oferta todos los equipos, accesorios y materiales que considere necesarios para la completa instalación de los equipos indicados y obtener la funcionalidad requerida, esto es completar, alargar o reubicar el cableado, realizar empalmes o conexiones, etc. Para lo cual el oferente está obligado a realizar una visita al lugar donde se realizarán las instalaciones e inspeccionar lo que considere necesario para la elaboración de su propuesta, no se admitirán reclamos posteriores. |
| 602 | El oferente como parte de su oferta entregará obligatoriamente un detalle de los equipos ofertados indicando marca y modelo y adjuntará los respectivos catálogos. |
| 603 | El oferente como parte integrante de su oferta entregará al menos tres certificados de clientes en los que haya realizado instalaciones similares por un monto mayor a USD25,000 en los últimos 2 años. |
| | ENTREGA DE INSTALACIONES |
| 604 | Las instalaciones se realizarán en el edificio del SRI en la ciudad de Ambato y se las recibirá cuando cumplan todas las especificaciones técnicas. El contratista entregará una memoria técnica (impreso y en formato digital) con todos los datos de la instalación, explicación de la identificación de puntos, planos "Como Construido", en formato A3, pruebas de cableado, etc. |
| | ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN |
| 605 | En la oferta se detallará las características, marca y procedencia de los materiales ofertados y se entregará catálogos de los fabricantes. |
| | FORMATO DE OFERTA |
| 606 | Regirse estrictamente a los formatos adjuntos, no se aceptará cambios a estos. |
| | DURACIÓN DE LOS TRABAJOS |
| 607 | Las instalaciones se realizarán en un plazo máximo de 45 días. |